

**AVISO DE RESULTADO DE IMPACTO NO SIGNIFICATIVO Y
AVISO DE INTENCION DE SOLICITAR LA LIBERACION DE FONDOS**

Fecha de Notificación: 13 de noviembre, 2021

Entidad Responsable [RE]: El Condado de Monterey

Dirección: 1441 Schilling Place, 2nd Floor South, Salinas, CA 93901

Número de Teléfono: (831) 755-5387

Este aviso deberá satisfacer dos requisitos de procedimiento separado pero relacionados para las actividades que realizará el Condado de Monterey.

SOLICITUD DE LA LIBERACIÓN DE FONDOS

El 8 de diciembre de 2021, El Condado de Monterey presentara una solicitud al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE.UU (HUD) para la liberación de fondos de \$70,000 del Programa de Subsidio Globales para el desarrollo Comunitario según lo autorizado por el Departamento de Vivienda de Desarrollo Comunitario. La ley de 1974, Título I, Parte 24, Sección 570, Ley Publica 93-383,88 Stat. 633,42 USC 5301-5321, según la enmendad, para emprender un proyecto conocido como El proyecto de modernización de la calefacción y ventilación del centro de recreación del distrito de parques y recreación del norte del condado y la iluminación del parque Crane St. Con el propósito de mejorar las oportunidades recreativas en una comunidad predominantemente de ingresos bajos a moderados.

El distrito de Parques y Recreación del Norte del Condado de Monterey utilizara fondos de CDBG para reemplazar un sistema de calefacción no operativo en el Centro de Recreación del Distrito localizado en el 11261 Crane St., Castroville, CA 95012; y quitar y reemplazar el sistema de rociadores existente y la estructura de juego e instalar luces solares en un patio de recreo del Distrito localizado en el 11771 Crane St., Castroville, CA 95012).

ENCUENTRO DE NINGÚN IMPACTO SIGNIFICANTE

El Condado de Monterey ha determinado que el proyecto no tendrá impacto significativo en el medio ambiente humano. Por lo tanto, no se requiere una Declaración de Impacto Ambiental bajo la Ley de Política Ambiental Nacional (NEPA) de 1969. La información adicional del proyecto está contenida en el Registro de Revisión Ambiental (ERR) registrado en la Oficina Administrativa del Condado de Monterey, y puede ser examinado electrónicamente o por correo de EE.UU. Por favor de entregar su petición por correo de EE, UU a Darby Marshall al domicilio 1441 Schilling Place, 2do piso, Salinas CA 93901 o por correo electrónico a marshalld@co.monterey.ca.us. Se puede acceder al ERR en la siguiente sitio de web: <https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-i-z/resource-management-agency-rma/economic-development/housing>

COMENTARIOS PÚBLICOS

Cualquier individuo, grupo o agencia puede enviar comentarios por escrito sobre el ERR a la Oficina Administrativa del Condado de Monterey a la dirección anterior. Todos los comentarios recibidos antes del 1 de noviembre 2021 serán considerados por el Condado de Monterey antes de autorizar el envío de una solicitud de liberación de fondos. Los comentarios deben especificar a qué aviso se dirigen.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El Condado de Monterey certifica a HUD que Anastacia Wyatt, Housing Program Manager, Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario, en su calidad de certificador oficial, consiente en aceptar la jurisdicción de los Tribunales Federales si se entabla una acción para hacer cumplir las responsabilidades en relación con el proceso de revisión ambiental y que estas responsabilidades se hayan cumplido. La aprobación de la certificación por parte de HUD satisface sus responsabilidades según la NEPA y las leyes y autoridades relacionadas y permite que el Condado de Monterey utilice los fondos del Programa.

OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS

HUD aceptará objeciones a su liberación de fondos y la certificación del Condado de Monterey por un período de quince días después de la fecha presentación anticipada o fecha actual de recibimiento de la petición (lo que sea posterior) solo si se basan en una de las siguientes bases: (a) la certificación no fue ejecutada por el oficial de certificación del condado de Monterey; (b) el Condado de Monterey ha omitido un paso o no ha tomado una decisión o un hallazgo requerido por las regulaciones de HUD en 24 CFR parte 58; (c) el beneficiario de la subvención u otros participantes en el proceso de desarrollo han comprometido fondos, incurrido en costos o realizado actividades no autorizadas por 24 CFR Parte 58 antes de la aprobación de una liberación de fondos por parte de HUD; o (d) otra agencia federal que actúe de conformidad con 40 CFR Parte 1504 ha presentado un conclusión por escrito de que el proyecto no es satisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (24 CFR Parte 58, Sec. 58.76) y deberán dirigirse a la Región IX de HUD, a la atención de: Kimberly Nash, director, Oficina de Vivienda Pública y Vivienda India en CPD_COVID-19OEE-SFO@hud.gov. Los posibles objetores deben comunicarse con HUD por correo electrónico para verificar el ultimo día real de periodo de objeción.